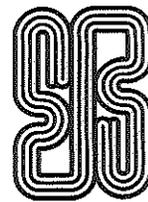


PROMESA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA, DE FIBRA ÓPTICA Y SIMILAR PARA USO DE EBSA ESP.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Entre los suscritos a saber: **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien obra en su calidad de **Gerente General** y representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.**, identificada con Nit **891800219-1** de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, empresa de servicios públicos de carácter privada, entidad que para todos los efectos de este contrato se denominará EBSA ESP y Juan Jose Javier Carrizosa Umaña, con Cédula de ciudadanía Número 17085219 de Bogotá,

quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, hemos celebrado la presente promesa de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, FIBRA ÓPTICA O SIMILAR para uso de EBSA ESP, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, promete constituir a favor de EBSA ESP una servidumbre de conducción de energía eléctrica y transmisión de datos – fibra óptica o similar para uso de EBSA ESP, en una longitud de _____ metros aproximadamente y el derecho de construcción de Una (01) ESTRUCTURA de energía, según plano adjunto. **PARÁGRAFO:** a) La servidumbre se constituye sobre el predio denominado

Lote K, identificado con **matricula inmobiliaria No. 070-114953** ubicado en la vereda El Espinal, en el municipio de Sachica.

Con la firma de esta promesa se hace entrega de la servidumbre y se autoriza a EBSA a ingresar al predio por un sitio de fácil acceso para realizar los trabajos necesarios para la ejecución de su proyecto eléctrico. b) Los linderos de la servidumbre están en el plano adjunto a esta promesa. **SEGUNDA. TRADICIÓN:** El inmueble donde se constituirá esta servidumbre fue adquirido por EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, mediante Adjudicación liquidación, según Escritura 969/08-06-1998 de la Notaría 44 de Bogotá.

TERCERA. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS: EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, se obliga a estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización o complementarios y cualquier otro servicio del que goce el inmueble objeto de éste contrato para que no exista ningún problema al momento del otorgamiento de la escritura pública. **CUARTA. – INDEMNIZACIÓN, FORMA DE PAGO, ESCRITURACIÓN E IMPUESTOS:** Las partes acuerdan que el valor el valor acordado como

precio de la servidumbre prometida es la **suma** de: Diez millones quinientos veintiseis mil trescientos dieciséis PESOS, MCTE. (\$10 526 316). El monto a pagar por EBSA ESP se discrimina así: \$ 9.000.000 por concepto de Servidumbre y el resto por concepto de indemnización por afectación a la vegetación y demás daños o perjuicios asociados a la construcción de la infraestructura eléctrica, valor que **EBSA ESP** pagará a EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE mediante cheque girado a nombre de Juan Jose Javier Carrizosa Umaña.

El cheque se entregará por parte de EBSA dentro de los **cuarenta y cinco (45) días HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento, en el lugar, fecha y hora que de común acuerdo se pacte entre las partes. **PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS:** Los impuestos de Retención en la fuente, estampilla pro cultura del departamento de Boyacá y Reteica, están a cargo de EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE. **PARÁGRAFO 2: AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE autoriza a EBSA ESP para verificar sus antecedentes en las listas de SDN de la OFAC y en la lista ONU y para que sean revisados sus antecedentes judiciales y fiscales, con el fin de darle transparencia a la presente negociación. **PARÁGRAFO 3: DOCUMENTO NO CONSTITUYE COMPRAVENTA:** Se deja expresa constancia que el presente documento no constituye venta ni compra, sino un mero permiso para la constitución de la servidumbre legal por el paso de la infraestructura de EBSA ESP. En virtud de la servidumbre concedida, EBSA ESP podrá hacer los trabajos de construcción, montaje, reparación, mantenimiento y revisión de su infraestructura, sin obstáculo alguno por parte de EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE. **PARÁGRAFO 4: EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE** continúa con todas

las facultades para proseguir con sus actividades de agricultura y ganadería sobre el área de la servidumbre, sin restricción alguna, con excepción de plantar árboles de gran altura dentro del corredor de servidumbre que puedan afectar las redes o infraestructura de EBSA ESP, así como tampoco podrá hacer construcciones debajo de la red o dentro del corredor de la servidumbre.

PARÁGRAFO 5: DECLARACIÓN DE USO LÍCITO: EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE declara que se obliga a dar un USO LÍCITO al dinero que recibe en virtud de este contrato. **QUINTA.**

DE LA SERVIDUMBRE: EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE manifiesta que con la firma de la presente promesa otorga la servidumbre sobre el predio antes mencionado. EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE se obliga a no plantar especies que por su altura afecten las redes o infraestructura de EBSA ESP., así como a no hacer edificaciones dentro del área o corredor de la red eléctrica la cual es de 10 metros de distancia a lado y lado del eje de la red. La servidumbre aquí constituida, es de carácter permanente e irrevocable y consiste en el derecho que tendrá la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., a lo siguiente: a) Construir el proyecto eléctrico según las cantidades de red y estructuras antes señalados por la zona del terreno delimitada como servidumbre, según plano adjunto. b) Instalar y/o construir la infraestructura eléctrica (redes y estructura) para el montaje de la línea eléctrica; c) Impedir que dentro del área de servidumbre se siembren árboles de gran altura y se ejecuten obras, construcciones que por su altura obstaculicen el libre derecho que la Empresa adquiere, siendo entendido que la EBSA ESP., no responderá por las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos. d) Ingresar y transitar libremente su personal por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, verificarlas, repararlas y mantenerlas cuando fuere necesario, procurando causar el menor daño a las cercas y cultivos. e) Desarrollar todas las actividades tendientes a constituir la servidumbre según la normatividad técnica y legal y vigente. f) Instalar la fibra óptica o similar para uso exclusivo de EBSA ESP. g) Ingresar su personal o sus contratistas, para la construcción, instalación, revisión y mantenimiento de la red eléctrica, fibra óptica o similar para uso exclusivo de EBSA ESP, ingreso que se hará por un sitio de fácil acceso, que de común acuerdo se establezca con EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, sin que se causen perjuicios innecesarios al predio. **PARÁGRAFO**

1: INCLUYE EL CONTRATO: Este negocio incluye las matas o árboles que están dentro del área de la servidumbre los cuales PODRÁN ser talados por EBSA. **PARÁGRAFO 2: AUTORIZACIÓN**

DE INGRESO: En virtud de la presente promesa de constitución de servidumbre de energía eléctrica, EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE AUTORIZA, DE MANERA IRREVOCABLE A EBSA ESP,

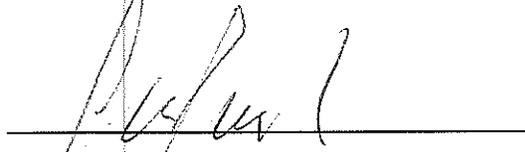
para ejecutar su proyecto eléctrico. **PARÁGRAFO 3: INDEMNIZACIÓN INTEGRAL Y TOTAL:** Es entendido que dentro del valor pactado se hallan comprendidos los daños que se causen en el predio dentro y fuera del área de servidumbre, al momento de la construcción o ejecución del proyecto eléctrico. **PARÁGRAFO 4: DAÑOS POSTERIORES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:** Si se llegaren a causar daños con posterioridad a la etapa de construcción de la red, con ocasión del mantenimiento o revisiones de la infraestructura eléctrica, éstos se reconocerán y pagarán de conformidad con lo que se acuerde entre EBSA ESP y el propietario, poseedor o tenedor, o la calidad que sea.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EBSA - GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO, BOLETA FISCAL: EBSA ESP asume la obligación de pagar los gastos que genere el trámite de escrituración, registro y boleta fiscal. **SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE QUIEN CONCEDE LA SERVIDUMBRE:** El que concede la servidumbre declara:

1. Que no existen procesos pendientes sobre la propiedad, o posesión del inmueble objeto de la presente promesa de servidumbre iniciados con anterioridad a la fecha de esta promesa, así como desde qué tiempo se ha venido ejerciendo posesión regular de forma pública, continua y pacífica sobre el inmueble. 2. Que ha venido ejerciendo posesión regular de forma pública, continua y pacífica sobre el inmueble. 3. Que la posesión ha sido adquirida sin violencia, sin engaño, sin testaferrato, sin desplazamiento forzado. 4. Que el bien objeto de la servidumbre no lo tiene dado en arrendamiento ni en ningún otro negocio que afecte su uso, titularidad o disposición. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO POR EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE:** Si el que concede la servidumbre se retracta o no cumple lo aquí pactado, éste se obliga a que, en caso de haber recibido el valor de la indemnización, devolverá a EBSA ESP un 30% del valor aquí pactado, para lo cual, las partes acuerdan que esta promesa presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

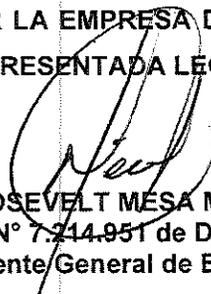
Se firma hoy 01- Marzo - 2019

EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE:



C.C. 17085219

**POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., identificada con Nit 891800219-1,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR:**


**ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
CC N° 7.244.951 de Duitama
Gerente General de EBSA**


**SONIA PATRICIA ZABALA GONZÁLEZ
Secretaria General y Asesora Jurídica EBSA¹**

¹ Documentos a tener en cuenta al interior de EBSA: Avalúo EBSA; Actas de visita; certificado de Tradición y Libertad; Escritura; Antecedentes



EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
NIT. 891.800.219-1





Aa055775595

Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019). -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO(S)	CUANTÍA
0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10.000.000 -
OTORGANTES	IDENTIFICACIÓN
JUAN JOSÉ JAVIER CARRIZOSA UMAÑA	C.C. 17.085.219
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	NIT. 891800219-1
UBICACIÓN DEL (DE LOS) PREDIO(S)	RURAL
VEREDA ESPINAL SÁCHICA BOYACÁ	
INMUEBLE(S)	LOTE DE TERRENO DENOMINADO K UBICADO EN LA VEREDA ESPINAL, MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA	070-114953
CÉDULA CATASTRAL	00-00-0002-0076-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., ante el (la) Doctor(a) SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA, mediante Resolución 7950 del 27 de junio de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Barcode: Aa055775595
 SCC315773236
 VJCG9UJ8764CJHYT
 10755H8a9U9HKASA
 04-09-18
 12/06/2019
 Cadenara s.r.l. - Registro de Copias

otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA ENVIADA POR E-MAIL: -----

JUAN JOSÉ JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 17.085.219 expedida en Bogotá D.C., con actividad económica Ingeniero Civil, quien obra en su nombre y dijo: -----

PRIMERO. Que es titular del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO K UBICADO EN LA VEREDA ESPINAL, MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con un área de catorce punto cincuenta y seis hectáreas (14.56 Has), comprendidas dentro de los siguientes linderos generales: -----

LOTE K: Partiendo del mojón ochenta y tres(83) en dirección Sur-Este hasta el mojón ciento diez (110), en longitud de quinientos ochenta y ocho metros (588.00 mts), colindado con el lote J; se sigue en dirección Norte hasta el mojón ciento treinta (130), en cuatrocientos treinta metros (430.00 mts), colindando con el lote número dos de propiedad de los herederos de francisco Umaña, se sigue en dirección Nor-Este hasta el mojón ciento cincuenta A (150A) en longitud de quinientos veintitrés metros (523.00 mts), colindando con el lote N; se sigue en dirección Sur-Este en ochenta y tres metros (83.00 mts), hasta el mojón ciento cincuenta (150) colindando con el lote M; se sigue en dirección Sur-Oeste en ochenta y tres metros (83.00 mts), hasta el mojón ochenta y seis (86) colindando con el lote M; se sigue en dirección Sur-Oeste en ciento treinta y tres metros (133.00 mts), hasta el mojón ochenta y cinco (85) y luego en dirección Sur-Este, en ciento veinticinco metros (125.00 mts), hasta el mojón ochenta y tres (83) origen de



Escritura N° 1230 – 2019

este alindamiento, pasando por el mojón ochenta y cuatro (84) y colindando con el lote D. -----

A este inmueble le corresponde el folio de la matrícula inmobiliaria número 070-114953 y cedula catastral número 00-00-0002-0076-000. -----

SEGUNDO. - TRADICIÓN. Que el citado inmueble lo adquirió mediante Adjudicación en liquidación de la comunidad, según escritura número novecientos sesenta y nueve (969) de fecha (08) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgado en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. -----

TERCERO. Que constituye a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT. 891.800.219-1, una SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TRANSMISIÓN DE DATOS – FIBRA ÓPTICA Y SIMILARES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TORRE METÁLICA DE 6 X 6 METROS CUADRADOS DE BASE, según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 126 de 1936, Ley 142 de 1994 y 143 de 1994 y demás normas aplicables, sobre una franja de terreno localizada dentro de dicho predio con un área aproximada de 7505 metros cuadrados, según plano adjunto y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

EST.	P.V.	RUMBO	DISTAN CIA	V.	COORDENADAS	
					NORTE	ESTE
				1	1,108,270.5737	1,056,739.9704
1	2	N 04°53'54.71" W	375.841	2	1,108,645.0424	1,056,707.8768
2	3	N 57°01'32.46" E	22.668	3	1,108,657.3799	1,056,726.8934
3	4	S 04°53'51.97" E	374.710	4	1,108,284.0379	1,056,758.8855
4	1	S 54°33'21.21" W	23.218	-1	1,108,270.5737	1,056,739.9704

ÁREA SERVIDUMBRE EBSA= 7.505 m2

CUARTO. EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE manifiesta que con la firma de la presente escritura otorga la servidumbre sobre el predio antes mencionado. La servidumbre aquí constituida sobre el predio arriba señalado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right margin: SCC515773235, Aa055775596, NDMW9SDEWUQGTV3I, 10751A3A38R9a9UHF, 04-09-18, 12/06/2019, cadena SA, 63

es de carácter permanente e irrevocable y consiste en el derecho que tendrá la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., a lo siguiente: a) Pasar las líneas de energía eléctrica, fibra óptica o similar para uso de EBSA ESP por la zona del terreno delimitada como servidumbre, según plano adjunto. b) Instalar y/o construir UNA (1) TORRE necesaria para el montaje de la línea eléctrica; c) Impedir que dentro del área de servidumbre se siembren árboles de gran altura y se ejecuten obras que por su altura obstaculicen el libre derecho que la Empresa adquiere, siendo entendido que la EBSA ESP., no responderá por las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos. Si técnicamente se requiere, EBSA ESP. Podrá podar y/o talar los árboles que se hallen dentro del área de servidumbre. d) Ingreso y tránsito libres del personal de EBSA ESP por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, verificarlas, repararlas y mantenerlas cuando fuere necesario, procurando causar el menor daño a las cercas y cultivos. e) Desarrollar todas las actividades tendientes a constituir la servidumbre según la normatividad técnica, legal y vigente. f) instalación de fibra óptica o similar para uso exclusivo de EBSA ESP. g) Ingreso del personal de EBSA o sus contratistas, para la construcción, instalación, revisión y mantenimiento de la red eléctrica, fibra óptica o similar para uso exclusivo de EBSA ESP, ingreso que se hará por un sitio de fácil acceso, que de común acuerdo se establezca con el propietario del predio, sin que se causen perjuicios innecesarios al predio. -----

PARÁGRAFO 1: AUTORIZACIÓN DE INGRESO: En virtud de la presente escritura de constitución de servidumbre de energía eléctrica, EL PROPIETARIO DEL PREDIO AUTORIZA, DE MANERA IRREVOCABLE A EBSA ESP, para ejecutar su proyecto, de tal forma que EBSA ESP queda facultada para ingresar al inmueble por donde menos perjuicios se cause al



Aa055775597

SCC815773234

Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 5

propietario, según caminos o senderos que éste indique, con el fin de construir la infraestructura eléctrica necesaria para el proyecto que actualmente se encuentra ejecutando.

PARÁGRAFO 2: INDEMNIZACIÓN INTEGRAL Y TOTAL: Es entendido que dentro del valor pactado se hallan comprendidos los daños que se causen en el predio dentro y fuera del área de servidumbre, al momento de la construcción o ejecución del proyecto eléctrico. Si se llegaren a causar daños con posterioridad a la etapa de construcción de la red, por mantenimiento o revisiones de la infraestructura eléctrica, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo que se acuerde entre EBSA ESP y el propietario.

QUINTO. Que La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cancelará a EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000), valor que se paga mediante cheque No. 018156 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor JUAN JOSÉ JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, al momento de la firma de esta escritura.

PARÁGRAFO: EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE DECLARA que dará un uso lícito a los dineros que recibe en virtud de la indemnización pagada por EBSA ESP.

SEXTO. La constitución de esta servidumbre no impide al propietario la explotación económica de la finca, por el contrario, podrá arar, sembrar cereales, pastos y otros cultivos de poca altura o pastoreo y en general ejercer la posesión y del dominio sin más limitaciones que las expresadas en el presente documento y la ley.

SÉPTIMO. Es entendido que si con posterioridad a la construcción y montaje de líneas de transmisión de energía, se causan daños motivados por el



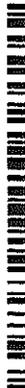
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa055775597

SCC815773234

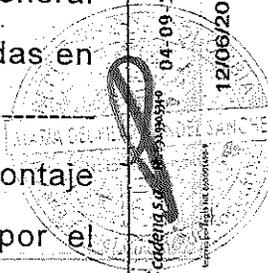


USCWONIRZF3C8P7E

10752H5A8A8H9a9U

04-09-18

12/06/2019



mantenimiento y revisiones futuras del sistema de conducción, la EBSA ESP reconocerá y pagará el valor de los daños y perjuicios, de común acuerdo entre propietario del predio y EBSA ESP. -----

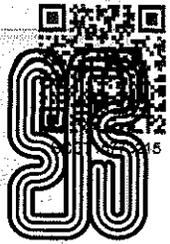
OCTAVO. Es entendido que los propietarios del predio que traspasen a cualquier título el derecho de propiedad harán constar en el documento de traspaso las obligaciones y derechos adquiridos en el presente documento, si no lo hicieren, serán responsables ante la EBSA ESP, por las consecuencias que se deriven de todo orden de incumplimiento aquí y será de su cargo la indemnización a que hubiere lugar. -----

NOVENO. EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, declara, bajo la gravedad del juramento que el bien objeto de la presente constitución de servidumbre de energía eléctrica fue adquirido con recursos lícitos, no se encuentra en con registro negativo en listado de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales y que sobre el bien objeto de este negocio, no hay en curso un proceso de extinción de dominio o de restitución de tierras ni vinculado a proceso penal alguno, y EL QUE CONCEDE LA SERVIDUMBRE, en todo caso se obliga a que si falta a la verdad, indemnizará a EBSAESP por lo que genere el incumplimiento de esta declaración. -----

ACEPTACIÓN. Presente el apoderado de EBSA ESP, SIGIFREDO BENJAMÍN BOLAÑOS BARRERA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.792.632 expedida en Bogotá D.C., **DECLARA:** a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** Entidad con Nit. 891.800.219-1, teniendo como domicilio principal la ciudad de Tunja, Boyacá, en su carácter de Apoderado, circunstancia que acredita

Señores
NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

1230 - 19



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pure Energía. Consciente
Nit. 891.800.219-1

ASUNTO: PODER CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA, FIBRA
ÓPTICA O SIMILAR.

HÉCTOR JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.519.375, expedida en Sogamoso, en mi condición de Segundo Suplente del Gerente General y, por ende, Representante Legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., Persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Tunja, cuya condición pruebo con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio que anexo, manifiesto que por el presente escrito CONFIERO PODER especial, amplio y suficiente a SIGIFREDO BENJAMIN BOLAÑOS BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.792.632 expedida en Bogotá D.C ; para que en nombre y representación de LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP con su sigla EBSA ESP y NIT 891800219-1, suscriba y firme en la Notaría Sesenta y tres la Escritura de constitución de servidumbre legal de energía eléctrica, fibra óptica o similar a constituirse sobre el predio denominado LOTE K VEREDA ESPINAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. **070-114953** propiedad de JUAN JOSE JAVIER CARIZOSA UMAÑA predio ubicado en la Vereda EL ESPINAL, jurisdicción del Municipio de SACHICA, departamento de BOYACÁ.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar y/o firmar todos los trámites, actos y documentos necesarios para la firma de la Escritura.

PARAGRAFO: Así mismo mi apoderado queda ampliamente facultado para rendir en mi nombre declaración juramentada frente al conocimiento y alcance del artículo 53 de la ley 1943 de 2018, en relación con la compra o venta de inmuebles a mi nombre y el precio que se pacte para los mismos, es el incluido en la escritura, el mismo es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

Atestamento,

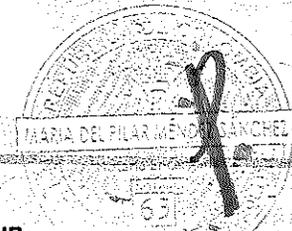


HÉCTOR JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 9.519.375 expedida en Sogamoso
Segundo Suplente del Gerente General



Acepto

SIGIFREDO BENJAMIN BOLAÑOS BARRERA
C.C. No. 1.020.792.632 expedida en Bogotá D.C



Carrera 10 No 15 - 87 • PBX: 8-740 5000 • Tunja (Boyacá)
Línea Ética 01 8000 123 464 • Línea de Atención al Cliente 115 /3176667219

www.ebsa.com.co •

República de Colombia
Cámara de Comercio de Boyacá
Notaría Sesenta y Tres de Bogotá D.C

SCC715773215

WZ7D2DE6EL1MAOVN

12/06/2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



936

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Tunja, compareció:

HECTOR JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0009519375 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



21710gdnjoqj
 18/06/2019 - 17:29:52



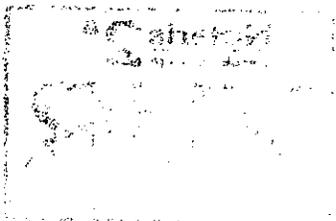
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO
 Notario segundo (2) del Círculo de Tunja

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 21710gdnjoqj





Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 7

con el respectivo PODER y con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, documentos que presenta para su protocolización con este instrumento y para que se inserten en las copias que de ellos se expidan. b) Que acepta en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, la presente escritura de constitución de servidumbre de energía eléctrica, de fibra óptica o similar, que por medio de este público instrumento se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene. c) Que EBSA ESP ya recibió de parte del propietario la correspondiente servidumbre.

NOTA: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaria Cuarta (4°) de Tunja.

PARÁGRAFO. Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento, **DECLARAN:**

- 1) **EL TITULAR DEL PREDIO:** Que no tiene ninguna afectación o limitación sobre el predio que imposibilite la constitución de la servidumbre.
- 2) **EBSA ESP:** No se indagó por ser persona jurídica.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA

DECLARACIÓN DEL APODERADO DE HÉCTOR JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ QUIEN A SU VEZ ES SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

El Apoderado, declara bajo la gravedad de juramento que:

- a) Su Poderdante se encuentra vivo a la fecha de la firma de la presente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



E29T107K4LY3099T

10753U9HHA&A8H9A

escritura pública y no ha sido declarado interdicto por cuanto goza de plena salud mental. -----

b) Que el mandato a él conferido no ha sido revocado y que exonera de toda responsabilidad a él (la) Notario(a) en caso de que se use fraudulentamente.

COMPROBANTES FISCALES

El (La) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto 939 del 30 de diciembre de 1994: -----

1.- ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA -----

BOYACÁ -----

TESORERÍA MUNICIPAL -----

PAZ Y SALVO -----

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El Predio identificado con Número Catastral 00-00-0002-0076-000 Número Predial Nacional 15638000000000020076000000000 ubicado en la dirección: Lo K VDA EL ESPINAL – perteneciente a la Vereda: EL ESPINAL con Área de Terreno 14 Hectáreas – 5.600 Metros² – Metros Construidos ----- con avalúo para el año 2.019 de \$ 470.000 con los siguientes propietarios registrados: -----

000002 – CARRIZOSA UMANA JUAN-JOSÉ-JAVIER -----

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año: 2.019 -----

Motivo del Paz y Salvo: A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE -----

Fecha de Expedición: 04/06/2019 – Válido hasta: 31/12/2019 – Número 0254



Aa055775599

SCC215773232

Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 9

Valor \$ -----

Código Postal 0 -----

FIRMA Y SELLO – DIANA ALEJANDRA PINZÓN AYALA – Tesorero Municipal. -----

2.- ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA -----

BOYACÁ -----

NIT. 800.019.846-1 -----

COMUNICACIÓN PÚBLICA – FORMATO -----

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -----

F-CP-12 - Página 15 de 36 -----

Versión 1 – 17-03-2017 -----

CERTIFICACIONES -----

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA

CERTIFICA: -----

Que, dentro del estatuto de renta municipal acuerdo 029 del 2009, NO está estipulado el cobro de IMPUESTO DE VALORIZACIÓN en el Municipio de Sáchica. -----

La presente se expide en Sáchica a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). -----

FIRMA Y SELLO – DIANA ALEJANDRA PINZÓN AYALA – Secretaria de Hacienda Municipal -----

Elaboro: Diana Milena Cuadrado Amado -----

Reviso: Diana Alejandra Pinzón Ayala -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

- 1. Fotocopia Cédulas, (3) folios -----
- 2. Autenticación Biométrica, (2) folios -----
- 3. Poder especial, (1) folio -----



1075499UHUA88H
 7YELR1Q1GBVXEVAM
 SCC215775599
 SCC215773232
 04-09-18
 12/06/2019
 cadena s.a.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- 4. Verificación de poder -----
- 5. Certificado de cámara de comercio, (5) folios -----
- 6. Certificado de Tradición, (3) folios -----
- 7. Paz y Salvo Predial Municipal -----
- 8. Paz y Salvo de Valorización Municipal -----
- 9. Consulta lista OFAC, (3) folios -----

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es); el número de su(s) documento(s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral y linderos. En consecuencia, aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que él (la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el (la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del (de la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----



Aa055775600



SCC415773231

Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 11

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiesta(n) que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una-lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad.

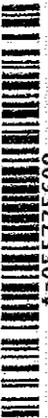
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el (la) Notario(a) personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a él (la) Notario(a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el (la) suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza.

EXTENSION: El presente documento en las hojas de papel notarial números Aa055775595, Aa055775596, Aa055775597, Aa055775598, Aa055775599, Aa055775600, Aa055775601.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa055775600

SCC415773231



IDR6AVZ0QV9XDZVR

10755H8a9U9U8A9A

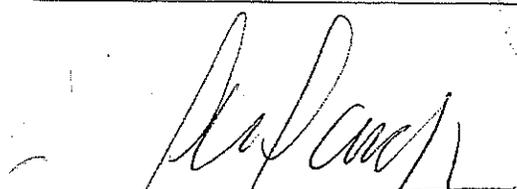
04-09-18

12/06/2019

Cadena de custodia

RECIBIÓ: BIBIANA	RADICÓ: YANET
DIGITÓ Y VERIFICÓ CUADRO DE ALERTAS: JHON F.	REV. LEGAL 1: ANGÉLICA
HUELLA(S) FOTO(S): BIBIANA	LIQUIDO 1: YANET
REV. LEGAL 2: SANDRA MUNEVAR	COPIAS: PAOLA

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO 2019	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 59.400
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 6.200
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.200
IVA	\$ 52.535


 JUAN JOSÉ JAVIER CARRIZOSA UMAÑA

ÍND. DERECHO

C.C. No. 17085219

TEL FIJO. 2531764

CELULAR. 3102430441

DIRECCIÓN. Ave Suba 136-80 Apt 502 A

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. jscarrizosa409@gmail.com

ESTADO CIVIL. casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Ingeniero Civil

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF



Escritura N° 1230 – 2019

Pág. 13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1230 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019 DE LA NOTARÍA 63 DE BOGOTÁ, D.C., Y VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa055775600.

[Handwritten signature]



SIGIFREDO BENJAMÍN BOLAÑOS BARRERA

ÍND. DERECHO

C.C. No. 1.020.792.632

TEL FIJO. 8048173

CELULAR. 3214191655

DIRECCIÓN. Calle 129 # 7-23

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. Sb.bolanos666@uniandes.edu.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Abogado (Empleado)

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

Quien obra en nombre y representación de HÉCTOR JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ quien a su vez es Segundo Suplente del Gerente General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]



SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE BOGOTÁ

Jhon F. - 201901388



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right margin: SCC315773222, SCC315773222, IWGHAIKEAOEFZ2, 10751A9A81959U9U, 04-09-18, 12/06/2019, Ccadena SA, No. 0909090909, No. 0909090909



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190625718721242821

Nro Matrícula: 070-114953

Página 1

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 02:46:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SACHICA VEREDA: ESPINAL

FECHA APERTURA: 30-06-1998 RADICACIÓN: 98-7212 CON: ESCRITURA DE: 26-06-1998

CODIGO CATASTRAL: 1563800000020076000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

1230 - 19

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 969 de fecha 08-06-98 en NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA lote de terreno con area de 14.56Has (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.-URIBE ZEA CATALINA,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE URIBE PEREIRA ERNESTO,SEGUN ESCRITURA 954 DE FECHA 29-03-95 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 47272...Y CARRIZOSA UMAÑA ERNESTO, CARRIZOSA UMAÑA JULIO Y CARRIZOSA UMAÑA JUAN, ADQUIRIERON JUNTO CON CARRIZOSA DE SOTO CONSUELO, POR ADJUDICACION DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE UMAÑA DE CARRIZOSA MARIA, LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SENTENCIA DE FECHA 20-03-85, REGISTRADA EL 13-03-86 MATRICULA INMOBILIARIA 47272.02.- URIBE PEREIRA ERNESTO, ADQUIRIO POR COMPRA PROINDIVISO A CARRIZOSA DE SOTO, CONSUELO, SEGUN ESCRITURA 3479 DE FECHA 17-07-89 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-08-89 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 47272.03.- UMAÑA DE CARRIZOSA MARIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNAL VDA DE UMAÑA ZENAIDA, CURSADO EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SENTENCIA DE FECHA 29-04-81 REGISTRADA EL 07-09-81 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 24320.04.- BERNAL VDA DE UMAÑA ZENAIDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMAÑA QUIJANO FRANCISCO, CURSADO EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 15-07-1915 REGISTRADA EL 17-11-1915, LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS PARTIDA 27 FOLIO 14.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE K.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 47272

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1998 Radicación: 98-7212

Doc: ESCRITURA 969 DEL 08-06-1998 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRIZOSA UMAÑA ERNESTO

CC# 41247

DE: CARRIZOSA UMAÑA JUAN JOSE JAVIER

CC# 17085219

DE: CARRIZOSA UMAÑA JULIO

CC# 171395

DE: URIBE ZEA CATALINA

CC# 51695401

A: CARRIZOSA UMAÑA JUAN JOSE JAVIER

CC# 17085219 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10141

Doc: OFICIO 1088 DEL 28-04-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA P-2015-00276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



SCC515773221

Certificado generado con el Pin No: 190625718721242821

Nro Matrícula: 070-114953

Página 2

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 02:46:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGAMA CORREDOR MARIA ROSARIO

CC# 24101414

A: CARRIZOSA UMAÑA JUAN JOSE JAVIER ✓

1230 - 19

PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-01-2019 Radicación: 2019-070-6-705

Doc: OFICIO 481 DEL 18-05-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856-CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL DEMANDA PROCESO N° 2015-276

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO SIXTO ALONSO

CC# 1129888

YAGAMA CORREDOR MARIA ROSARIO

CC# 24101414

A: CARRIZOSA UMAÑA JUAN JOSE JAVIER

La guarda de la fe pública x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2010-070-3-408

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

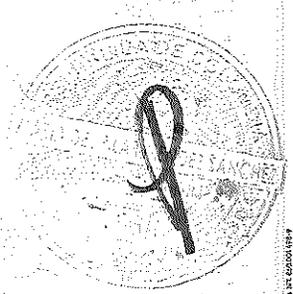
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública

SCC515773221

D5H0L1XK1217QESV

12/06/2019





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190625718721242821

Nro Matrícula: 070-114953

Página 3

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 02:46:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1230 - 19

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

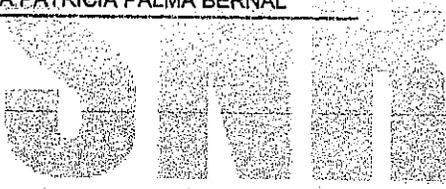
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-52727

FECHA: 25-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA
BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

1230 - 19



SCC915773219

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que : El Predio identificado con Número Catastral
00 - 00 - 0002 - 0076 - 000 Número Predial Nacional 15638000000000002007600000000000 ubicado en la dirección :
Lo KVDA EL ESPINAL ----- perteneciente a la Vereda :EL ESPINAL -----
con Area de Terreno 14 Hectareas / 5,600 Metros ² Metros Construidos
con avalúo para el año 2,019 de \$ 470,000 con los siguientes propietarios registrados :

000002 CARRIZOSA UMANA JUAN-JOSE-JAVIER

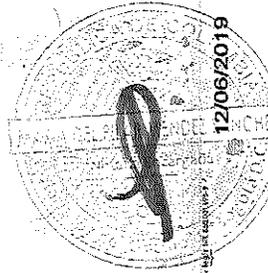
Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,019

Motivo del Paz y Salvo : A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE

Fecha de Expedición : 04/06/2019 Válido hasta : 31/12/2019 Número 0254 Valor \$

Código Postal 0

P.A. Pinzon Ayala
DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Tesorero Municipal



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos

SCC915773219

UPKU1QR2YQULMUV8



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA -
BOYACÁ
NIT. 800.019.846-1

COMUNICACIÓN PÚBLICA

FORMATO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

F-CP-12

Página 15 de 36

Versión 1

17-03-2017

CERTIFICACIONES

1230 - 19
**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA**

CERTIFICA:

Que, dentro del estatuto de renta municipal acuerdo 029 del 2009, NO está estipulado el cobro de **IMPUESTO DE VALORIZACIÓN** en el Municipio de Sáchica.

La presente se expide en Sáchica a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
SÁCHICA BOYACÁ
RODRIGO TORERO

DIANA ALEJANDRA PINZÓN AYALA
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro: Diana Milena Cuadrado Amado
Reviso: Diana Alejandra Pinzón Ayala

Carrera 4 No. 3-41 Palacio Municipal. Telefax +57 (8)
7342149 - Código Postal 153887
www.sachica-boyaca.gov.co - contactenos@sachica-boyaca.gov.co

para *Su Servicio*
Servicio



SCC015773214



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:17 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Cámara de Comercio de Tunja CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

1230 - 19

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
SIGLA: EBSA ESP
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891800219-1
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 10 DE 1965
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 964,555,154,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

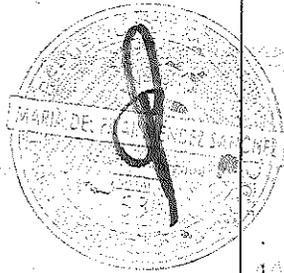
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 15-87
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO : 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7405000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7425787
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@ebsa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 15-87
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 7405000
TELÉFONO 2 : 7425787
CORREO ELECTRÓNICO : documentacion@ebsa.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA



República de Colombia

SCC015773214



DBX2RDV7419M8PWD

12/06/2019



Cámara de Comercio
de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:17 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 268 DEL 09 DE FEBRERO DE 1955 DE LA Notaria 5a. de BOGOTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 1955, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S.A.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S.A
- 2) ELECTRIFICADORA DE BOYACA S.A
- 3) EMPRESA DE ENERFIA DE BOYACA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EBSA ESP
- 4) EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA. EBSA ESP

Actual.) EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1157 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1960 SUSCRITO POR Notaria 2a. de TUNJA DE TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 1962, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S.A POR ELECTRIFICADORA DE BOYACA S.A

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 620 DEL 18 DE MAYO DE 1995 SUSCRITO POR Notaria 3a. de TUNJA DE TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ELECTRIFICADORA DE BOYACA S.A POR EMPRESA DE ENERFIA DE BOYACA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EBSA ESP

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 942 DEL 08 DE MAYO DE 2000 SUSCRITO POR Notaria 1. de TUNJA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8993 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE ENERFIA DE BOYACA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EBSA ESP POR EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA. EBSA ESP

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1569 DEL 12 DE JULIO DE 2000 SUSCRITO POR Notaria 1a de Tunja REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA. EBSA ESP POR EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - FUSIONES



SCC215773213



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:17 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Cámara de Comercio de Tunja

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7715 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23336 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014. SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION:ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.-EBSA ESP SERA LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y LA SOCIEDAD BCIF HOLDINGS COLOMBIA I S.A.S. SERA LA ABSORBIDA.

1230 - 19

CERTIFICA - REFORMAS



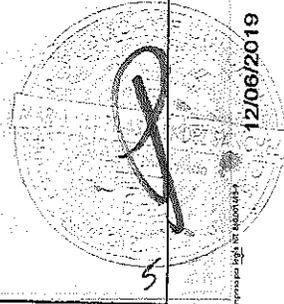
República de Colombia

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1157	19600919	NOTARIA 2A. DE TUNJA	TUNJA	RM09-9	19620222
EP-1361	19650408	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-127	19650422
EP-1610	19720529	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-25	19720605
EP-1879	19760713	NOTARIA 1A. DE TUNJA	TUNJA	RM09-484	19760721
EP-1907	19770207	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-5343	19770208
EP-2046	19771220	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-638	19771228
EP-1847	19830908	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-1686	19830917
EP-1791	19840425	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-1950	19840524
EP-1928	19840918	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-2040	19860212
EP-1458	19850205	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-2730	19870730
EP-225	19870724	NOTARIA DE VILLA DE LEYVA		RM09-3259	19890206
EP-249	19890205	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-3457	19890731
EP-2000	19890726	NOTARIA 2A. DE TUNJA		RM09-3966	19901206
EP-1611	19900603	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-4982	19930611
EP-2517	19940809	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-5506	19940811
EP-1620	19950518	NOTARIA 3A. DE TUNJA	TUNJA	RM09-5914	19950526
EP-1592	19960612	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-6537	19960612
DOC. PRIV.	19980204	CIUDAD DE TUNJA		RM09-7559	19980205
EP-772	19980326	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7763	19980604
EP-1325	19980519	NOTARIA 1A. DE TUNJA	TUNJA	RM09-7764	19980604
EP-1326	19980519	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7770	19980609
EP-1303	19980515	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7771	19980609
EP-1427	19980529	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7772	19980609
EP-1374	19980522	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7773	19980609
EP-1375	19980522	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7774	19980609
EP-1580	19980611	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7823	19980714
EP-2071	19980804	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7847	19980804
EP-2071	19980804	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7847	19980804
EP-2322	19980901	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-7888	19980915
EP-3297	19981211	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-8022	19981215
EP-3397	19981218	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-8102	19990129
EP-1198	19990526	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-8325	19990528
EP-1176	19990524	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-8395	19990713
EP-1176	19990524	NOTARIA 1A. DE TUNJA		RM09-8395	19990713
EP-942	20000508	NOTARIA 1. DE TUNJA	TUNJA	RM09-8993	20000509
EP-942	20000508	NOTARIA 1. DE TUNJA		RM09-8993	20000509
EP-1569	20000712	NOTARIA 1A DE TUNJA	TUNJA	RM09-9123	20000718
EP-1569	20000712	NOTARIA 1A DE TUNJA		RM09-9123	20000718
DOC. PRIV.	20030408	TUNJA		RM09-11500	20030423
EP-2264	20030922	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-11854	20031002
EP-1004	20040422	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-12250	20040429
LEY-2003	20040429	JUNTA DIRECTIVA	TUNJA	RM09-12283	20040512
DP-1	20050428	COMERCIANTE	TUNJA	RM09-13207	20050504
EP-1139	20050516	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-13309	20050620
DP-1	20060425	COMERCIANTE	TUNJA	RM09-14050	20060509
DOC. PRIV.	20060601	REVISOR FISCAL	TUNJA	RM09-14171	20060627
EP-1398	20060602	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-14172	20060627
EP-1070	20070425	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-14955	20070502
DP-1	20070502	COMERCIANTE	TUNJA	RM09-14971	20070507
EP-1173	20110601	NOTARIA CUARTA	TUNJA	RM09-19008	20110609
DOC. PRIV.	20101231	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-19040	20110621
EP-167	20120130	NOTARIA CUARTA	TUNJA	RM09-20133	20120208
EP-1307	20120606	NOTARIA CUARTA	TUNJA	RM09-20671	20120626
EP-1768	20120727	NOTARIA CUARTA	TUNJA	RM09-20876	20120827

SCC215773213



KN9JFLXYKU7G7QLJ



12/06/2019



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 15:06:17 Recibo No. H000014965 Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

EP-7715	20140827	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-23336	20140901
EP-12319	20141229	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-23693	20141231
EP-1286	20160506	NOTARIA SEGUNDA	TUNJA	RM09-26624	20160603
EP-3198	20171010	NOTARIA SEGUNDA	TUNJA	RM09-28977	20171024

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA COMERCIALIZACION DE SUS DESARROLLOS TECNOLOGICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO REGULATORIO APLICABLE. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CREDITO Y CONTRATOS DE GARANTIA SUJETO A LAS RESTRICCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS. PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS ENTRE OTROS: (I) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INTERMEDIACION; (II) IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; (III) TOMAR LECTURAS, FACTURAR, REPARTIR FACTURAS Y RECAUDAR; (IV) CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; (V) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN; (VI) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO DE CARACTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA; (VII) CELEBRAR CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO; (VIII) DESARROLLAR LA COMERCIALIZACION DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA Y PRESTAR SERVICIOS EN CALIBRACION, ENSAYOS, VERIFICACION, INSPECCION EVALUACION DE ANOMALIAS DE ESTOS; (IX) CALIBRAR Y VERIFICAR INSTRUMENTOS DE MEDIDA ASOCIADOS CON LAS MAGNITUDES DE TENSION, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA Y ENERGIA EN CORRIENTE ALTERNA; (X) PRESTAR SOPORTE TECNICO EN METROLOGIA LEGAL Y VERIFICAR IN SITU LOS MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA; (XI) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELEMEDICION, PARAMETRIZACION DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ASOCIADOS; (XII) REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000.000,00	153.948.141.961,00	3,247
CAPITAL SUSCRITO	100.000.205.942,00	30.789.691.801,00	3,247
CAPITAL PAGADO	100.000.205.942,00	30.789.691.801,00	3,247

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. . DEL 7 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00029431 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



SCC415773212



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:17 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Número de Comercio de Tunja, CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

1230-19

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES



SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO DE INFRAESTRUCTURA BROOKFIELD COLOMBIA. NIT: 9003220189 NACIONALIDAD: COLOMBIANA - DOMICILIO: BOGOTA, AVENIDA 15 100-43 PISO 3 Y 4 - SOCIEDAD SUBORDINADA: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA NIT: 8918002191 NACIONALIDAD: COLOMBIANA - DOMICILIO: TUNJA, BOYACA CARRERA 10 15-87 MATRICULA MERCANTIL: 00000029 CLASE DE SUBORDINACION: FILIAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO DE INFRAESTRUCTURA BROOKFIELD COLOMBIA - PORCENTAJE DE PROPIEDAD DIRECTA: 99.2% ACTIVIDAD REALIZADA POR VINCULADOS: OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

Por ACTA NÚMERO 119 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ROSENTHAL JEFFREY	PAS QA928444

Por ACTA NÚMERO 122 DEL 22 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29984 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NAZZICONE DAVID ALEXANDER	PAS HG730056

Por ACTA NÚMERO 119 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

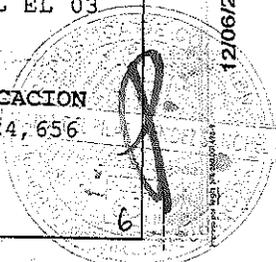
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CASTRO CARLOS DAVID	CC 72,167,679

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

Por ACTA NÚMERO 119 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HADAD LEWIS NATALIE	CC 55,224,656



República de Colombia

SCC415773212



LC90WN5KLL8B8X0P

12/06/2019



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:18 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Cámara de Comercio de Tunja

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *** CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

POR ACTA NÚMERO 119 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SALGADO MALACARA EDUARDO	PAS 10923564395

POR ACTA NÚMERO 119 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RIVERA LOPEZ JUAN PABLO	CC 1,130,593,460

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 806 DEL 17 DE MARZO DE 2004 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MESA MARTINEZ ROOSEVELT	CC 7,214,951

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 907 DEL 21 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20265 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	RODRIGUEZ FAGUA CESAR	CC 79,458,051

POR ACTA NÚMERO 907 DEL 21 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20265 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	RAMIREZ RODRIGUEZ HECTOR JULIO	CC 9,519,375

POR ACTA NÚMERO 97 DEL 27 DE ENERO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20135 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :



SCC615773211

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:18 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030



Cámara de Comercio de Tunja

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ** CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

1230-19

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CASTRO CARLOS DAVID	CC 72,167,679



POR ACTA NÚMERO 910 DEL 31 DE JULIO DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22121 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CRUMP GOMEZ ANDRES FELIPE	CC 79,784,063

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL CON CUATRO (4) SUPLENTE, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, LOS CUALES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL; B. CONVOCAR ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, Y REMOVERLOS LIBREMENTE; D. CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO PARA TERMINAR, RESOLVER RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA EXTENDERLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PARÁGRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO; E. REPRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA; F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE CADA AÑO FISCAL JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY; G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA SOBRE EL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; I. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; J. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, POR MEDIO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS Y DE ARBITRAMIENTO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE; K. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; L. VELAR PORQUE EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994, Y M. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. == PARÁGRAFO PRIMERO: LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA GARANTIZAR Y/ O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. == PARÁGRAFO SEGUNDO: CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁ SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS EN

República de Colombia

Notario del Archivo Notarial

SCC615773211



MFVMMJVDGFXNXJN

12/06/2019



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:18 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAup

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO DICHO ACTO O CONTRATO INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO GENEREN OBLIGACIONES QUE NO EXCEDAN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE USD500,000, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SÓLO PODRÁN SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO GENEREN OBLIGACIONES PARA LA SOCIEDAD QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE USD500,000, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO, SI CUENTAN CON LA FIRMA CONJUNTA DEL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL O EL CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. SE EXCEPTÚAN DE ESTA REGLA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA COMPRA DE ENERGÍA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO REGULADO CUANDO LA SUMA DE DICHO ACTO O CONTRATO NO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE USD3,000,000, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. SI LA SUMA EXCEDE ESTE MONTO SERÁ NECESARIA LA FIRMA CONJUNTA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUNTO CON LA FIRMA DEL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL O EL CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CELEBRAR O SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE EL ACCIONISTA MAYORITARIO Y LA SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.P., SOLO SI CUENTA CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE SEGÚN SEA EL CASO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 25 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890-5	1

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 25 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRIN REPRE ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	LEON TURCA DEYSI CATERINE	CC 1,049,608,811	184484T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 25 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



SCC815773210



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:18 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Cámara de Comercio de Tunja CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO AFIRMADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT

1230-19

REVISOR FISCAL ALBARRACIN REYES NANCY CC 1,049,616,578 206612-T
SUPLENTE.REPRE.A ERNST & VIVIANA
YOUNG AUDIT S

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P. LABORATORIO DE MEDIDORES AVENIDA NORTE NO. 50-02 TUNJA
MATRICULA : 30
FECHA DE MATRICULA : 19650210
FECHA DE RENOVACION : 20190321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AVENIDA NORTE 50-02
BARRIO : JOSE JOAQUIN CAMACHO
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
TELEFONO 1 : 7405000
CORREO ELECTRONICO : gerencia@ebsa.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 964,555,154,000

CERTIFICA

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-62 1/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO PRESENTADO AL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2011, E INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NÚMERO 19179 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SEÑOR JORGE ALBERTO SILVA ACERO IDENTIFICADO CON C.C. 19459141, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

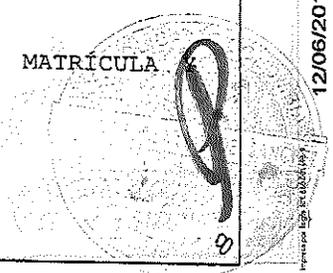
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 0167 DE LA NOTARIA CUARTA DE TUNJA, DEL 30 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE FEBRERO DE 2012, BAJO EL NUMERO 20133 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NATURALEZA JURÍDICA DE SER UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATURALEZA MIXTA A UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADAS Y DEL TIPO DE LAS ANÓNIMAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



República de Colombia

SCC815773210

EggfVA50GA4T3EGX

12/06/2019



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/06/11 - 15:06:18 **** Recibo No. H000014965 **** Num. Operación. 01-SMLARGO-20190611-0030

Cámara de Comercio de Tunja CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GvbGHQAupT**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf;

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siltunja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GvbGHQAupT

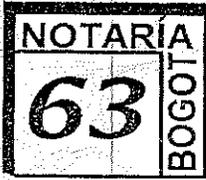
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



1230-19



ESCRITURACIÓN

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta y tres del círculo de Bogota, D.C., el día 2019-07-05 09:39:56 se presentó:

CARRIZOSA UMAÑA JUAN JOSE JAVIER

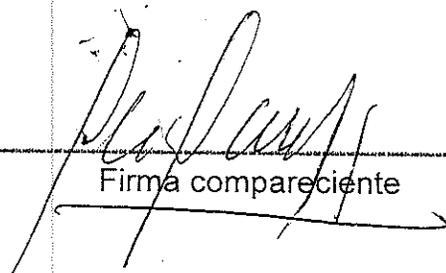
Identificado con C.C. 17085219

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



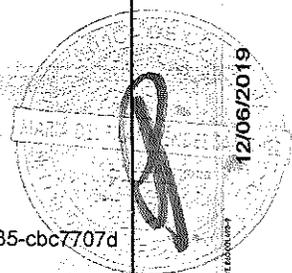
Pulgar Derecho



X 
Firma compareciente

Verifique en www.notariaenlinea.com
Código: 4bbup


SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



635-cbc7707d

República de Colombia

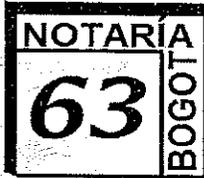


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

385HBVH8G09AEAH7 SCC715773201

12/06/2019

www.notariaenlinea.com



1230 - 19

ESCRITURACIÓN

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta y tres del círculo de Bogotá, D.C., el día 2019-07-05 09:40:42 se presentó:

BOLAÑOS BARRERA SIGIFREDO BENJAMIN

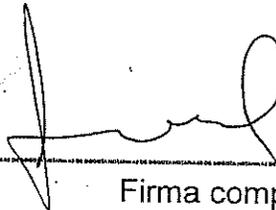
Identificado con C.C. 1020792632

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Índice Derecho



X 
Firma compareciente

Verifique en www.notariaenlinea.com
Código: 4bbvf



SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



SCC515773202

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
91.072.476 - 1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127-3654274
IVA REGIMEN COMUN

1230 - 19

FACTURA DE VENTA FES-5759

EXPEDIDA EN 05/Jul/2019 10:04 am

ESCRITURA No 1230

LEGALIZADA EN 05/Jul/2019

NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE SERVIDUMERE

RADICADO No 201901388

CONCEPTOS DE FACTURACION

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019]	\$ 59,400	\$ 341,435
7 Hojas De La Matriz	\$ 25,900	
36 Hojas Copia Escritura (2 copias) (2 simples)	\$ 133,200	
14 Hojas Copia Simple	\$ 51,800	
2 Autenticacion Biometrica En Linea	\$ 6,200	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	\$ 52,535	

Total Gastos de la Factura \$ 276,500

Total Impuestos y recaudos a terceros \$ 64,935

Valor Total de la Factura \$ 341,435

Valor en letras: Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos

FORMAS DE PAGO

C.C. 17085219	JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA , Vendedor		\$ 170,718
		Efectivo Recibo de caja 10485	\$ 170,718
N.I.T. 891800219-1	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA ESP , Comprador		\$ 170,718
		Efectivo Recibo de caja 10486	\$ 170,718

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

Matrícula Inmobiliaria	Ubicacion
070-114953	BOGOTA - CUNDINAMARCA, LOTE K

Firma del Cliente

[Signature]
YANET GARCIA ARDILA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

CANCELADO
NOTARIA
63
BOGOTÁ
NOTARÍA



05 JUL 2019

SCC515773202

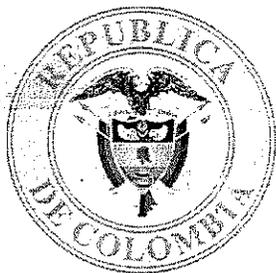


73SV5RL2EEVY5N6S

12/06/2019

Notaría 63

Bogotá D. C.



EL NOTARIO 63 (E) DE BOGOTÁ HACE CONSTAR
la presente es PRIMERA
COPIA AUTÉNTICA de la integridad
de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA.
(ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°

1230

Fecha 05-07-2019

COMPULSADA

En 17 hojas rubricadas

DESTINO

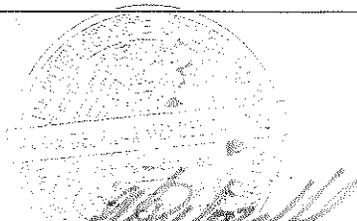
INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

09 de Julio de 2019



NOTARIA63.CO



MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ
Notario 63 (E) de Bogotá D.C.
Res: 7950 de junio 27 de 2019 de la SNR